

**RESOLUCION No. EPA-RES-00183-2024 DE VIERNES, 15 DE MARZO DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE ANTONIO PACHECO FONTALVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante documento radicado bajo el código de registro EXT-AMC-22-0089861 de 2 de noviembre de 2022, el señor Teniente de Fragata JOSE ANTONIO PACHECO FONTALVO adscrito a la Base Naval ARC Bolívar, presentó ante este Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, solicitud de visita de inspección, para aprovechamiento de tala y podas de 9 árboles, que se encuentran en la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ubicada en el Bosque Isla Manzanillo y la poda de 1 árbol, en el barrio Naval de Otto Smatt, ubicado en la dirección calle 5 No. 4-21.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicó visita de inspección al sitio de interés el día 02 de noviembre de 2022 y emitió el Concepto Técnico No. 2117 de fecha 15 de diciembre de 2022, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(“)

**DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS**

N. DE ARBOLE	7	CANTIDAD DE ESPECIES		5	UBICACION	PRIVADO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION	
Mango	1	12	0.90	Poda de formación – comején- Bocagrande calle 5 No 4 -21	10°23'52" N 75°33'26" W	
Leucaena	1	8	0.40	Poda de formación- casa 149	10°23'40" N 75°31'42" W	
Leucaena	1	8	0.30	Poda - casa 149	10°23'40" N 75°31'42" W	
Clemon	1	7	0.09	Poda- orilla del cuerpo de agua .	10°24'23" N 75°31'47" W	
Mangle zaragoza	1	7	0.09- 0.10- 0.11- 0.12	Poda de formación- orilla del cuerpo de agua.	10°23'43" N 75°31'46" W	
Leucaena	1	7	0.09	Poda de formación- casa 152		
Limoncillo	1	7	0.14	Poda de formación- casa 147		

**DESCRIPCION DE LO OBSERVADO**

El día 2 de noviembre del 2022, se realizó visita de inspección en la Base Naval, ubicada en el Barrio Boca grande. Una vez en el lugar nos comunicamos vía telefónica con la señora: suboficial tercero Ochoa Galvis Mónica, a quien se le manifestó el motivo de la visita y quien acompañó a realizar el recorrido en dos lugares los cuales relacionaremos a continuación:

Lugar #1. Barrio. Naval de Otto Smatt, ubicado en Bocagrande calle 5 No 4 -21, en el interior se encontró 1 árbol de Mango el cual por el desarrollo que presenta se le debe realizar una poda de formación.

Lugar #2. Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ubicada en el Bosque Isla Manzanillo, Una vez en el lugar, nos recibió el señor: Emerson Arévalo- supervisor asoman, quien

acompañó a la suboficial y al funcionario del Epa, a realizar el recorrido para identificar las 9 imágenes de árboles relacionadas en la solicitud, según plantados en esa dirección.

Durante el recorrido solo lograron identificar 6 árboles, ya que, a pesar de tener la georreferenciación, no fueron señalados exactamente en qué numeración de la vivienda es que se encuentran plantados.

Los 6 árboles encontrados fueron los siguientes:

- 2 Leucaenas - casa 149.
- 1 Clemon - orilla del Cuerpo de agua.
- 1 Mangle Zaragoza- Orilla del cuerpo de agua.
- 1 Leucaena - casa 152.
- 1 Limoncillo - casa 147.

### **CONCEPTO TECNICO**

Teniendo en cuenta la visita de inspección ocular y de conformidad con el Decreto 1076 del 2015. Se conceptúa que es Viable conceder permiso al solicitante para que se realicen las podas de formación y control fitosanitario de los 7 árboles, identificados durante los recorridos, para darles formación y simetría a los árboles, subir el fuste, eliminar toda la planta parásita pajarita, eliminar las ramas bajas, las ramas que se encuentran cerca de ellos techos.

Como los árboles tiene comején, se deben destruir los nidos y aplicar un insecticida orgánico.

### **RECOMENDACIONES**

1.-Al realizar las 7 podas, se recomienda contratar personal calificado y hacerla con herramientas apropiadas, evitando causar daños en bien público o privado, las podas deben ser de formación, realizar cortes limpios y aplicar cicatrizantes vegetales en los mismos.

### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

Es responsabilidad del solicitante, cumplir con las recomendaciones establecidas y cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las podas, igualmente debe contactar a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales generados durante las actividades, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.

Las actividades a ejecutar, deben ser 7 podas, según criterio de lo evaluado en la visita de inspección.

Se recomienda que se le dé una vigencia de tres (3) meses para la ejecución de las actividades.

### **REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS**



(“)

### CONSIDERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL –EPA CARTAGENA

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

*Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.3. establece que: *“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”*.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.14.1. dispone que: *“De conformidad con la ley 99 de 1993, corresponde a las corporaciones, a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y la flora silvestre y los bosques en particular”*.

Que, de conformidad con la norma citada corresponde al Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena como autoridad Ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias, velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Que en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 del Decreto 1076 de 2015 corresponde al Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de poda y tala de árboles en el ámbito de su jurisdicción.

Teniendo en cuenta la visita de inspección ampliamente descrita en el Concepto Técnico No. 2117 del 15 de diciembre de 2022, y lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario

del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, el Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena procederá a conceder autorización y/o permiso al señor JOSE ANTONIO PACHECO FONTALVO Teniente de Fragata adscrito a la Base Naval ARC Bolívar, para que proceda a desarrollar las gestiones o acciones necesarias para realizar las PODAS DE FORMACION Y CONTROL FITOSANITARIO de los siete (07) individuos arbóreos de las siguientes especies: un (1) Mango ubicado en espacio privado en el barrio Naval de Otto Smatt, Bocagrande, Calle 5 No. 4-21; y seis (6) arboles ubicados en la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, Bosque Isla de Manzanillo representados así: 2 Leucaenas - casa 149, 1 Clemon - orilla del Cuerpo de agua, 1 Mangle Zaragoza - Orilla del cuerpo de agua, 1 Leucaena - casa 152, y 1 Limoncillo - casa 147, para darles formación y simetría a los árboles, subir el fuste, eliminar toda la planta parasita pajarita, eliminar las ramas bajas y las que se encuentran cerca de los techos. Como los árboles tienen comején, se deben destruir los nidos y aplicar un insecticida orgánico, tal como se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** integralmente en el presente acto administrativo, el Concepto Técnico No. 2117 del 15 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA CARTAGENA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACCEDER Y AUTORIZAR** al señor JOSE ANTONIO PACHECO FONTALVO Teniente de Fragata adscrito a la Base Naval ARC Bolívar, para que proceda a desarrollar las gestiones o acciones necesarias para realizar las PODAS DE FORMACION Y CONTROL FITOSANITARIO de los siete (07) individuos arbóreos de las siguientes especies: uno (1) Mango ubicado en espacio privado en el barrio Naval de Otto Smatt, Bocagrande, Calle 5 No. 4-21; y seis (6) arboles ubicados en la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, Bosque Isla de Manzanillo representados así: 2 Leucaenas - casa 149, 1 Clemon - orilla del Cuerpo de agua, 1 Mangle Zaragoza - Orilla del cuerpo de agua, 1 Leucaena - casa 152, y 1 Limoncillo - casa 147, lo anterior, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo. Las características y especificaciones de los individuos arbóreos a intervenir se describen a continuación:

N. DE ARBOL	7	CANTIDAD DE ESPECIES		5	UBICACION	PRIVADO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIACION
Mango	1	12	0.90	Poda de formación – comején- Bocagrande calle 5 No 4 -21		10°23'52" N 75°33'26" W
Leucaena	1	8	0.40	Poda de formación- casa 149		10°23'40" N 75°31'42" W
Leucaena	1	8	0.30	Poda - casa 149		10°23'40" N 75°31'42" W
Clemon	1	7	0.09	Poda- orilla del cuerpo de agua .		10°24'23" N 75°31'47" W
Mangle zaragoza	1	7	0.09- 0.10- 0.11- 0.12	Poda de formación- orilla del cuerpo de agua.		10°23'43" N 75°31'46" W
Leucaena	1	7	0.09	Poda de formación- casa 152		
Limoncillo	1	7	0.14	Poda de formación- casa 147		

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** que conforme a la autorización concedida se otorga como plazo máximo, **TRES (3) MESES** para la ejecución de las podas, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las podas autorizadas, estarán sujetas a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

4.1. El ejecutante deberá presentar al EPA CARTAGENA el documento que determine el procedimiento a utilizar en la ejecución de la actividad de poda e informar a esta autoridad ambiental, el día en que se realizaran las podas autorizadas a través del correo electrónico [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co), con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de realización de las podas.

4.2. El ejecutante deberá garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho procedimiento autorizado según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.



**4.3.** Se recomienda que la actividad podas se realizar con personal calificado y cuente con las herramientas apropiadas actuando con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado, las podas deben ser de formación, realizar cortes limpios y aplicar cicatrizantes vegetales en los mismos.

**4.4.** Antes de realizar las podas es importante y necesario revisar que los árboles no alberguen nidos de aves y epifitas, o cerca de la caída de los mismos esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de las podas. De encontrarse estos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV de Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyentamiento de la fauna silvestre, briofitas y/o epifitas presentes en los individuos o el lugar de la actividad.

**4.5.** El solicitante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de las podas. Este protocolo puede comprender lo siguiente: *"Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública"*.

**4.6.** Es obligación del solicitante contactar a la empresa de aseo público para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales generados durante las actividades, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.

**4.7.** Es responsabilidad del solicitante cumplir con las recomendaciones establecidas y resarcir cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las podas, así como del personal que emplee en dicha actividad.

**ARTÍCULO QUINTO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL -EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá remitir la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO SEXTO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL -EPA Cartagena, no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad, puesto que son responsabilidad exclusiva de quien solicita la autorización.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR** que el titular de la presente autorización responderá civilmente y penalmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de las podas.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento a las medidas y recomendaciones establecidas en el Concepto Técnico No. 2117 de 15 de diciembre de 2022, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR** a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento vigilancia y control.

**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **JOSÉ ANTONIO PACHECO FONTALVO** o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con previsto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, para lo cual se dirigirá la correspondiente notificación al correo electrónico: [Jose.pacheco.f@armada.mil.co](mailto:Jose.pacheco.f@armada.mil.co).

**ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL -EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de

conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**Mauricio Rodríguez Gómez**  
**Director General Establecimiento Público Ambiental**

**Vo.Bo.** Sandra Milena Acevedo Montero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**Proyectó:** Yormis Cuello Maestre  
Abogado, Asesor Externo -OAJ